

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-689
29-09-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *"El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en el artículo 6, entre las atribuciones institucionales para la promoción de la participación *"5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *"11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional"*;

- Que,** en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley."*;
- Que,** la importancia de transversalizar la política pública en el ámbito de protección de derechos de niñez, adolescencia y juventud, promoviendo, impulsando, protegiendo y garantizando la participación de los titulares de derechos de manera individual y colectiva, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** Childfund International es una Organización Internacional humanitaria sin fines de lucro, sin afiliación religiosa, política o gubernamental con enfoque en la niñez que vive en situación de carencia, exclusión y vulnerabilidad y en el entorno social donde estos se desarrollan, que brinda asistencia técnica a través de convenios con entidades ejecutoras conformadas por organizaciones comunitarias ubicadas en cinco provincias del centro-norte andino: Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi y Tungurahua, beneficiando a 574 comunidades localizadas mayormente en el área rural;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2021-0085-M de 25 de mayo de 2021 el Mgs. Romel Gustavo Jurado Vargas, Coordinador General de Relaciones Internacionales, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el borrador del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL – CPCCS Y CHILD FUND INTERNATIONAL", que se desarrolló como resultado del trabajo conjunto e intercambio de información técnica mantenido entre los equipos de las dos instituciones y que fortalecen la política de relaciones internacionales en temas de participación ciudadana y la promoción de derechos; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0423-M de 16 de septiembre de 2021, el Mgs. Hugo José Icaza Valencia, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el informe jurídico sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Childfund International, en el cual concluye que *"(...) el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que recomienda al Cuerpo Colegiado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar y autorizar la suscripción a la señora Presidenta"*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social y Childfund International con el fin

ci/LO

de proporcionar un marco de cooperación para transversalizar la política pública en el ámbito de protección de derechos de niñez, adolescencia y juventud, promoviendo, impulsando, protegiendo y garantizando la participación de los titulares de derechos de manera individual y colectiva, asegurando la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales; y, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica formalicen la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social y Childfund International, en cinco ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 095, realizada el 29 de septiembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Angel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

